



**RESOLUCIÓN No.00201
(de 3 septiembre de 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN 00126 DEL 19 ABRIL DEL 2024, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,

CONSIDERANDO

Que el inciso 6 del Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto legislativo 04 de 2019, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas en el artículo 268 al Contralor General de la República.

Que la Ley 330 de 1996 establece en su artículo segundo que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que la Ley 330 de 1996 establece en su artículo segundo que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 define las veedurías como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios constitucionales previstos para la función administrativa.

Que el Artículo 1° de la Ley 1757 de 2015 ordena a todas las entidades del Estado la promoción, protección y garantía de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida política, administrativa, económica, social y cultural, con el objetivo de controlar el ejercicio del poder político.

Que mediante la ordenanza 0001 del 16 de octubre de 1968, se crea la Contraloría General del Departamento del Cesar, reglamentada mediante decreto 002 de 1969, estableciendo la competencia de este organismo para ejercer la vigilancia fiscal de los bienes, fondos, valores y patrimonio del departamento, municipios y entidades descentralizadas del nivel central y municipal del Departamento del Cesar.

Que la ordenanza 021 del 29 de agosto de 2009, creó el comité de participación ciudadana dentro de estructura organizativa de la Contraloría, como un órgano consultor y asesor, el cual fue reglamentado a través de la resolución 000207 del 26 de marzo de 2010.



Que mediante la resolución No. 000097 del 15 de marzo de 2010, se adoptó el reglamento del proceso de control fiscal participativo en la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Que mediante la resolución No. 00359 del 03 de octubre de 2013, se modificó y actualizó la Resolución No. 000097 del 15 de marzo de 2010, y se reglamentó el procedimiento del Control Fiscal Participativo para la recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos, ante la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 00258 del 08 de noviembre de 2016, se modificó y actualizó la resolución No. 00359 del 03 de octubre de 2013 y se reglamentó el procedimiento del Control Fiscal Participativo para la recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos, ante la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 000254 del 14 de diciembre de 2022 se adoptó la cuarta versión del Procedimiento de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Que a través de la Auditoría General de la Nación quien entregó las pautas metodológicas generales que se requieren para adelantar el proceso de conformación y funcionamiento de los comités de control social al interior de las Contralorías; se hace necesario incluir dentro del Procedimiento de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Departamento del Cesar el proceso de conformación y funcionamiento del comité de control social, con el que se busca promocionar en cada una de las contralorías territoriales la conformación de espacios de participación ciudadana en los que se vinculen cierta y efectivamente a los ciudadanos en el proceso de vigilancia a la gestión fiscal que ellas ejercen.

Que a través de la Resolución No. 00126 del 19 abril de 2024 se incluyó dentro de la cuarta versión del procedimiento de control fiscal participativo de la contraloría general del departamento del Cesar (resolución No. 289 de 2022) proceso de conformación y funcionamiento del comité de control social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Actualizar la Resolución 00126 del 19 abril del 2024, fijando los lineamientos para la operación del comité de control social y se establece el procedimiento de comité de control social y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2o. Actualizar los instrumentos para el Proceso de Atención y Formación al Ciudadano, fijar los lineamientos para la creación y operación del Comité De Control Social.



ARTÍCULO 3o. Establecer el procedimiento de Comité de Control Social en la Contraloría Departamental del Cesar, para las etapas de creación, operación, registros documentales, conforme a los sistemas de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), políticas institucionales.

ARTÍCULO 4o. Los miembros del Comité de Control Social de la Contraloría Departamental del Cesar, en todo momento actuarán con base en los principios y valores relacionados con el respeto, la imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, ética; así mismo en todas sus actuaciones se tendrán en cuenta su condición de liderazgo y vocación social desde la comunicación asertiva, se entenderá que carecerán de vínculos laborales, contractuales, legales y reglamentarios con la contraloría Departamental del Cesar.

ARTÍCULO 5o. Requisitos de inscripción: para conformar el Comité de Control Social de la Contraloría Departamental del Cesar, los ciudadanos interesados en ser miembros deben inscribirse oportunamente conforme a lo establezca el cronograma para realizar la Asamblea convocada para constituirla. Se utilizará el apoyo de las diferentes personerías Municipales.

Parágrafo 1: La invitación a la ciudadanía para la convocatoria a la Asamblea Constitutiva se debe realizar por lo menos con cinco días hábiles antes de la reunión, indicando claramente fecha, hora y lugar.

ARTÍCULO 6o. Para construir el plan de acción el Comité de Control Social de la Contraloría Departamental del Cesar, se realizará una matriz para priorizar asuntos, temas, recursos, programas, planes, etc., luego se gestiona la ruta de evaluación de la gestión pública, Informe Final, pronunciamiento del beneficio de Control Fiscal:

ARTÍCULO 7o. CONFORMACION. El Comité de Control Social al interior de la Contraloría Departamental del Cesar, estará integrado por los miembros que cumplan con los requisitos y queden debidamente registrados en la base de datos de los Ciudadanos, cada reunión estará presidida por el (a) Contralor Auxiliar del Departamental del Cesar y las actividades de secretario las realizará el jefe de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Cesar.

Parágrafo 1: La convocatoria se realizará de manera amplia y por diversos medios a los ciudadanos a participar en su conformación. Establece claramente los objetivos que se persiguen con la conformación del Comité y realiza la socialización determinando lugar, fecha y hora de la primera reunión para su conformación.

Parágrafo 2: Programar como primer insumo a la ciudadanía en el encuentro de conformación del Comité se socializa el procedimiento para que sea sometido a aprobación del Comité constituido. En este documento preliminarmente se definirán aspectos fundamentales para su funcionamiento, tales como deberes, derechos, periodicidad de las reuniones, faltas, sanciones, etc.



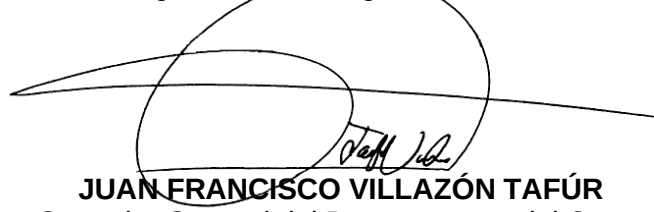
ARTÍCULO 8o. PUBLICIDAD. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 4º del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese el presente acto administrativo en la página Web y en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO 9o. REMISIONES. Enviar copia de la presente resolución a la Contralora Auxiliar, a la oficina de control interno y a la Oficina de Planeación, a la de participación Ciudadana, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO 10. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Valledupar a los Tres (3) días del mes de septiembre del 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFÚR
Contralor General del Departamento del Cesar

Tramitado y proyectado por Yenith Sileny Gomez Ureche
Oficina de Participación Ciudadana